

CITE: AJ/DRLP/DJ/RAA/279/2025

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00279-25

R-0012

La Paz, 08 de octubre del 2025

VISTOS:

La nota CITE: BANCO FIE S.A./GNME/CE/150/2025 de la empresa **BANCO PARA EL FOMENTO A INICIATIVAS ECONOMICAS S.A.**, representada legalmente por Mariela Patricia Soliz Gumiel en virtud al Testimonio Poder N° 1123/2025 de 02 de junio de 2025, el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/1209/2025 de 08 de octubre del 2025 y el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/632/2025 de 08 de octubre del 2025; lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Unica de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el párrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) *"La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)"*.

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el párrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 28928 de 30 de noviembre de 2023, se designó al Dr. Marco Antonio Sanchez Vaca como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



SC-CER564556

05-00279-25

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00135-23 de 29 de diciembre de 2023 fue designado el señor Edwin Soria Rueda en el cargo de Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización y de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II:

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley N° 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012 y por el Artículo 3 Parágrafo I de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, define a las promociones empresariales.

Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015 y concordantes con lo dispuesto por los Artículos 9 y 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, establecen los requisitos y procedimientos para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas individuales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, prevé las clases de resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

CONSIDERANDO III:

Que, la empresa **BANCO PARA EL FOMENTO A INICIATIVAS ECONOMICAS S.A.**, mediante nota CITE: BANCO FIE S.A./GNME/CE/150/2025 adjunta a la Hoja de Ruta Externa N° 1937 de 03 de octubre de 2025, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial **"¡AHORRA Y GANA!"**, acompañando a este efecto lo siguiente: **1)** Cédula de Identidad N° 4834999, a nombre de Mariela Patricia Soliz Gumiel, **2)** Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes NIT 1020273023, **3)** Matrícula actualizada del Registro de Comercio N° 1020273023, **4)** Testimonio N° 0338/2010 de fecha 17 de marzo de 2010, de Escritura Pública de Transformación, **5)** Testimonio Poder N° 1123/2025 de fecha 02 de junio de 2025, a favor de Mariela Patricia Soliz Gumiel, **6)** Resolución ASFI/919/2025 de fecha 26 de septiembre de 2025, **7)** Declaración Jurada de Veracidad de Documentación Proporcionada de 03 de octubre de 2025, suscrita por Mariela Patricia Soliz Gumiel, **8)** Declaración Jurada de 03 de octubre de 2025, suscrita por Mariela Patricia Soliz Gumiel, y **9)** Proyecto de Desarrollo de Promoción Empresarial, documentación que fue revisada y se constató que cumple con los requisitos legales exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informes:

a) Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/1209/2025 de 08 de octubre del 2025, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de la Dirección Regional La Paz, después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, se concluye que la empresa **BANCO PARA EL FOMENTO A INICIATIVAS ECONOMICAS S.A., CUMPLE** con los requisitos señalados en los incisos a), b), c), d), e) y f) del Parágrafo II del Artículo 9 de la

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



SC-CER564556

05-00279-25

Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, para la realización de la promoción empresarial denominada **"¡AHORRA Y GANA!"**.

- b) Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/632/2025 de 08 de octubre del 2025, de igual manera concluye que la solicitud de autorización para la realización de la promoción empresarial **"¡AHORRA Y GANA!"**, presentada por la empresa **BANCO PARA EL FOMENTO A INICIATIVAS ECONOMICAS S.A., CUMPLE** con los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), d), e) y f) del Parágrafo I del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

Que, habiéndose consultado los datos personales del solicitante en representación de la empresa administrada en el sistema de información habilitado para el efecto (Convenio de Cooperación Interinstitucional con el SEGIP), se establece que los mismos concuerdan con la documentación presentada.

Que, estando cumplidos los informes técnico y jurídico en los cuales se establece que la empresa **BANCO PARA EL FOMENTO A INICIATIVAS ECONOMICAS S.A.**, ha dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781, modificado por el Decreto Supremo N° 2600, y a la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial de conformidad a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

POR TANTO,

El Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00135-23 de 29 de diciembre de 2023, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial y **AUTORIZAR** a la empresa **BANCO PARA EL FOMENTO A INICIATIVAS ECONOMICAS S.A.** el desarrollo de la Promoción Empresarial denominada **"¡AHORRA Y GANA!"**, conforme al proyecto presentado por el administrado, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece **las condiciones esenciales de la promoción empresarial**, de conformidad con los Arts. 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

SEGUNDO.- La promoción empresarial **"¡AHORRA Y GANA!"**, de la empresa **BANCO PARA EL FOMENTO A INICIATIVAS ECONOMICAS S.A.**, se desarrollará bajo la modalidad de **SORTEO** por lo cual el administrado deberá cumplir lo dispuesto en los parágrafos I, II y V del artículo 26 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, por lo que el sorteo se realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada por Resolución Administrativa, con intervención de Notario de Fe Pública que constará en acta notariada. El acta notariada de sorteo deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores (Nombre, Apellido y Número de Carnet

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf.(2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



SC-CER564556

05-00279-25

de Identidad y cupones digitales ganadores), lugar y fecha del sorteo, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente; asimismo, el acta notariada de sorteo deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ en copia original o fotocopia legalizada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento; la información contenida en el acta de sorteo deberá ser correcta y fidedigna respecto a los hechos o actos registrados y guardará relación con la documentación e información presentada en la promoción empresarial. El incumplimiento será sancionado conforme a reglamento específico.

Asimismo, de conformidad al párrafo primero y segundo del párrafo I del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, la entrega de premios se realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada, con intervención de Notario de Fe Pública que constará en acta notariada, la cual deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores (Nombre, Apellido y Número de Carnet de Identidad), lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. El acta notariada de entrega de premios deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de entrega de premios en copia original o fotocopia legalizada.

1. Conforme al párrafo VII del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, ante la incomparecencia de los ganadores para recoger el premio en el día programado para su entrega, el administrado deberá publicar en sus dependencias la lista de ganadores acreedores del premio en lugar visible, accesible y de mayor concurrencia, o en sitios web y/o redes sociales oficiales, por el periodo de dos (2) meses computables a partir del día siguiente de la fecha de entrega de premios, conforme establece el tercer párrafo del Artículo 24 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781. El periodo de dos (2) meses para el recojo del premio establecido precedentemente se computará a partir del día siguiente de la fecha de la entrega de premios. En el transcurso de esos dos (2) meses el ganador podrá reclamar y recoger el premio autorizado, sin necesidad de intervención de Notario de Fe Pública, con la presentación de los requisitos o medios que acrediten su identidad y el derecho al premio, a este efecto el administrado llevará un libro de registro de entrega de premios, base de datos en formato digital y/o acta de entrega de premios en el periodo de caducidad, que deberá registrar mínimamente la identidad (nombre completo y número de documento de identidad) del o los ganadores, lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, y la información que sea requerida en la respectiva Resolución de Autorización, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. En caso que el ganador se apersona a reclamar el premio después de la conclusión del acto de entrega de premios y antes del inicio del periodo de caducidad, el administrado excepcionalmente podrá entregar el premio al ganador, debiendo aperturar el Libro de registro de entrega de premios en periodo de caducidad, consignando dicha entrega en el referido libro de registro. Concluido el periodo de dos (2) meses para el recojo del premio, el administrado deberá remitir a la Autoridad de Fiscalización del Juego, el libro de registro de premios entregados, base de datos en formato digital y/o acta de entrega de premios en el periodo de caducidad, según

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



SC-CER564556

05-00279-25

corresponda, dentro de los diez (10) días hábiles computables a partir del día siguiente hábil del vencimiento del periodo de caducidad; el libro, base de datos y/o acta, deberá ser presentado en original o copia autenticada por el tenedor del mismo. El incumplimiento a lo dispuesto será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.

2. Con relación a la caducidad y/o premios sin ganador, el administrado deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 29 y/o 30 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, cuando corresponda.

Conforme el Artículo 31 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, cuando no se realice el acto de sorteo programado en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial, los premios ofertados quedan sin ganador, debiendo el administrado transferir los mismos a la Lotería Nacional de Beneficencia y Salubridad, en cumplimiento del párrafo segundo del parágrafo II del Artículo 5 del Anexo del Decreto Supremo N° 0782, modificado por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015, dentro el plazo de diez (10) hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse el acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ. Asimismo, cuando el administrado considere pertinente, podrá transferir los premios ofertados en moneda nacional al precio declarado en la solicitud de la Promoción Empresarial.

TERCERO.- El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resultaren ganadores, supervisará que los premios no recogidos o sin ganador, sean transferidos a favor de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL, cuando corresponda.

CUARTO.- A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el periodo de duración de la presente promoción:

Premios:

Detalle	Precio Unitario en Bs	Cantidad	Precio Total en Bs
Premio en dinero (Bs10,000.00)	10,000.00	5	50,000.00
Premio en dinero (Bs10,000.00)	10,000.00	5	50,000.00
Premio en dinero (Bs10,000.00)	10,000.00	5	50,000.00
Premio en dinero (Bs50,000.00)	50,000.00	1	50,000.00
Premio en dinero (Bs10,000.00)	10,000.00	5	50,000.00
Premio en dinero (Bs10,000.00)	10,000.00	5	50,000.00
Premio en dinero (Bs10,000.00)	10,000.00	5	50,000.00
Premio en dinero (Bs10,000.00)	10,000.00	5	50,000.00
Premio en dinero (Bs50,000.00)	50,000.00	1	50,000.00
Premio en dinero (Bs10,000.00)	10,000.00	5	50,000.00
Premio en dinero (Bs10,000.00)	10,000.00	5	50,000.00
Premio en dinero (Bs10,000.00)	10,000.00	5	50,000.00

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

www.aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001



SC-CER564556

05-00279-25

Premio en dinero (Bs10,000.00)	10,000.00	5	50,000.00
Premio en dinero (Bs10,000.00)	10,000.00	5	50,000.00
Premio en dinero (Bs50,000.00)	50,000.00	1	50,000.00
Premio en dinero (Bs10,000.00)	10,000.00	5	50,000.00
Premio en dinero (Bs10,000.00)	10,000.00	5	50,000.00
Premio en dinero (Bs10,000.00)	10,000.00	5	50,000.00
Premio en dinero (Bs10,000.00)	10,000.00	5	50,000.00
Premio en dinero (Bs50,000.00)	50,000.00	1	50,000.00
Premio en dinero (Bs10,000.00)	10,000.00	5	50,000.00
Premio en dinero (Bs10,000.00)	10,000.00	5	50,000.00

Periodo de duración de la promoción:

La Promoción iniciará a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización y finalizará el 13 de febrero de 2026.

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de autorización, y su formulario de notificación al administrado, sean remitidos al S.I.N. en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.

QUINTO.- La empresa BANCO PARA EL FOMENTO A INICIATIVAS ECONOMICAS S.A. deberá incluir en sus publicidades el logo, leyenda y condiciones esenciales, según corresponda el caso, conforme a lo establecido en el Artículo 34 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024. El logotipo de la AJ podrá ser descargado escaneando el siguiente código QR:



En caso de que la promoción empresarial no sea publicitada, la empresa tiene la obligación de informar las características y/o condiciones esenciales de la promoción empresarial autorizada a los clientes y/o población a la cual está dirigida.

SEXTO.- El incumplimiento y/o modificación a las obligaciones emergentes de la promoción empresarial y sus condiciones esenciales implicará sanciones, conforme establece la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015, Ley No. 717, Decreto Supremo No. 781, Decreto Supremo No. 2600, Artículo 28 de la Ley No. 060 y demás normativa específica vigente.

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



SC-CER564556

05-00279-25

SÉPTIMO.- La empresa **BANCO PARA EL FOMENTO A INICIATIVAS ECONOMICAS S.A.**, a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentra obligada a dar cumplimiento en forma y plazo a las obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

Regístrese, notifíquese y archívese



Edwin Voria Rueda
DIRECTOR REGIONAL LA PAZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO



ESR
DCAK
MJSB
Cc: DRLP
DJ
PROCESO
Fs: Siete (7)

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf.(2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

www.aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001



SC-CER564556

PROYECTO DE DESARROLLO DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL

a) Nombre de la promoción empresarial

¡Ahorra y Gana!

b) Periodo de duración

La promoción empresarial se desarrollará a partir de la notificación de la Resolución Administrativa de Autorización emitida por la AJ hasta el 13 de febrero de 2026 con cobertura nacional en los departamentos de La Paz, Cochabamba, Santa Cruz, Oruro, Potosí, Chuquisaca, Tarija, Pando y Beni.

c) Modalidad de premiación: Sorteo

Descripción de la promoción empresarial

Se realizarán 18 sorteos semanales y 4 sorteos mensuales durante la promoción empresarial. En 18 sorteos se elegirán 5 ganadores de Bs. 10,000 cada uno y en 4 sorteos mensuales se elegirá 1 ganador de Bs. 50,000 cada uno. El cronograma de sorteos se incluye en el inciso d) y e) del presente documento. Para participar en los sorteos, se consideran a todas las personas naturales que cuenten con una caja de ahorros y/o Depósito a Plazo Fijo (DPF) en moneda nacional (bolivianos), en estado vigente y activo en el Banco FIE S.A. de manejo individual hasta un día antes de cada sorteo.

Los sorteos se realizarán a través de un aplicativo de Banco FIE S.A. (el Sorteador) en el que se cargará la base de clientes con los cupones digitales generados el día del sorteo con información hasta el día anterior. Los participantes podrán consultar cada miércoles con su carnet de identidad y el número de su cuenta o DPF, la cantidad de cupones digitales con los que cuentan, para ello deberán ingresar a la página web del Banco www.bancofie.com.bo

Los participantes obtienen cupones digitales por los saldos que mantengan en los productos financieros especificados anteriormente, un día antes del sorteo, de acuerdo con la siguiente tabla:

Productos (*)	Cupones Digitales
Cajas de Ahorro	1 cupón cada Bs.100
Depósitos a Plazo Fijo en moneda bolivianos	5 cupones cada Bs.100

(*) Solamente aplica a productos en Moneda Nacional.

c1) Otras consideraciones: Participan únicamente cuentas en estado vigente y activas de manejo individual para la generación de cupones digitales para cada sorteo. De igual manera, para la generación de cupones digitales solo se considera el saldo que no esté pignorado y no cuente con ningún bloqueo, cualquiera sea la índole del bloqueo, para la generación de cupones digitales.

Los clientes podrán ganar más de una vez durante todo el periodo de la promoción empresarial. Sin embargo, en cada sorteo, el cliente participará una sola vez en el mismo día. Es decir, el aplicativo Sorteador excluirá automáticamente en el momento



PROYECTO VERIFICADO
DRLP - AJ

0070

del sorteo a los clientes ganadores previos y sus cupones digitales, para que éstos no puedan ganar nuevamente en el mismo sorteo.

c2) Proceso del Sorteo: El Notario de Fe Pública explicará de forma breve y resumida las bases y condiciones del sorteo de forma previa al acto de sorteo.

Primer paso: Una vez concluida dicha introducción se procederá a dar inicio al acto de sorteo con la colaboración de un trabajador/a del Banco quien cargará la información que contiene los cupones digitales participantes que se encuentran en un archivo CSV (archivo Excel). Posteriormente el trabajador/a de Banco FIE ejecutará el aplicativo Sorteador y el Notario de Fe Pública verificará el número de clientes y la cantidad de cupones participantes una vez concluida la carga de la base en el Sorteador del Banco.

Segundo paso: Ingresamos a la pantalla principal del Sorteador donde se realizará la elección de ganadores al hacer clic en el botón "Sortear" de acuerdo a lo establecido en el Proyecto de Promoción Empresarial.



Tercer paso: A continuación, el Sorteador de forma aleatoria mostrará el cupón digital ganador y los datos del cliente al que corresponde el cupón digital (extrayendo a los ganadores de cada sorteo) con lo cual, un funcionario designado por Banco FIE S.A. anunciará los datos de los clientes ganadores. Los datos que se anunciarán son: nombre completo del ganador, carnet de identidad, cupón ganador, departamento y el monto del premio.



Cuarto paso: Obtenidos los ganadores del Sorteador, se descargará la información en un archivo CSV que contendrá los siguientes datos: fecha y hora de sorteo, código único



PROYECTO VERIFICADO
DRLP - AJ

0071

del cliente ganador, nombre completo del ganador, cupón digital ganador, carnet de identidad y regional del cliente.



	A	B	C	D	E	F	G	H
	id	Fecha	Hora	ClienteKey	NombreCliente	TicketGanador	CiCliente	RegionaldelCliente
1	2024-09-30	01:33:11	25333	Roberto Martinez	29812	90123456	Pando	
2	2024-09-30	02:39:25	1233	And Rumbert	8526	98765432	Oruro	
3	2024-09-30	02:57:19	32135	Juan Perez	19187	12345678	La Paz	
4	2024-09-30	19:03:22	21123	Luisa Morier	12113	56789012	Tarija	
5	2024-09-30	23:23:25	654654	Elena Diaz	65265	89012345	Beni	

A continuación, el Notario de Fe Pública procede a tomar los datos de la fecha y el lugar de sorteo, nombres y apellidos de los clientes ganadores (al menos un nombre y un apellido), número de carnet de identidad, cupones digitales ganadores y el monto del premio de forma individual para redactar el "Acta Notariada del Sorteo".

Para dar a conocer al ganador, se publicará la fecha en la que se realizó el sorteo, el nombre completo, departamento, el cupón digital ganador y el monto del premio en nuestra página web (www.bancofie.com.bo) y/o por otros medios adicionales que el Banco FIE S.A. considere pertinentes para la difusión de la promoción empresarial.

c3) Exclusiones: Quedarán excluidos de esta Promoción Empresarial los productos de captaciones a nombre de:

- Accionistas de Banco FIE S.A.
- Gerentes, ejecutivos y funcionarios activos de Banco FIE S.A.
- Miembros del Directorio de Banco FIE S.A.
- Personas Jurídicas.
- Productos en moneda extranjera o UFV.
- Cuentas de ahorro y Depósitos a Plazo Fijo de manejo conjunto.

De igual manera se excluyen:

- Saldos que estén pignorados y/o cuenten con bloqueo, cualquiera sea la índole del bloqueo.

c4) Medios y Canales habilitados para reclamos y/o consultas de la Promoción Empresarial

- Línea gratuita 800 10 11 12 de Banco FIE S.A.
- Todas las agencias de Banco FIE S.A. a nivel nacional.
- Banca Digital



0072

c5) Procedimiento de la extracción de la información:

Para obtener la información de saldos para la promoción empresarial, el área de Productos de la Gerencia Nacional de Marketing Estratégico solicitará, por medio de la remisión de una ficha técnica adjunta a un ticket a la Gerencia Nacional de Tecnología - Jefatura de Datawarehouse Institucional, la generación y envío de los reportes con los campos necesarios, incluyendo en su solicitud el detalle de los criterios que deben aplicarse para la generación de la información que responden a la mecánica del sorteo y sus exclusiones mencionadas en el inciso c3).

La Jefatura de Datawarehouse Institucional extraerá la información mediante la elaboración de "query" (consulta) desde Bodega (base de datos de Banco FIE S.A.), donde se realiza el procesamiento de esta información correspondiente al Banco.

Los reportes generados permitirán al área de Productos ejecutar el aplicativo Sorteador para realizar el sorteo y extraer a los ganadores para posteriormente publicar los resultados de acuerdo con lo estipulado en el presente documento.

c6) Proceso de validación: El procedimiento de validación de la información suministrada por el área de Bodega consiste en la reconstrucción de los datos, aplicando los criterios definidos en el inciso c) y las exclusiones del inciso c3) por parte del área de Productos, perteneciente a la Gerencia Nacional de Marketing Estratégico.

Posteriormente, se procede a realizar la conciliación entre la información generada y los datos originalmente proporcionados por Bodega, verificando la correspondencia en el número de registros y la cantidad de cupones, previo a cada sorteo. Dicha validación será sometida a revisión y aprobación por parte de los niveles jerárquicos superiores del área de Productos, garantizando así un proceso transparente, riguroso y alineado con la presente promoción empresarial.

d) Lugar y Fecha de Sorteos

Los sorteos se realizarán según cronograma en acto público en las instalaciones del Banco FIE S.A., Oficina Nacional Av. 6 de Agosto N° 2652, de la ciudad de La Paz, ante Notario de Fe Pública.

d1) Fechas de Sorteo: octubre (15/10/2025, 22/10/2025 y 29/10/2025), noviembre (05/11/2025, 12/11/2025, 19/11/2025 y 26/11/2025), diciembre (03/12/2025, 10/12/2025, 17/12/2025, 24/12/2025 y 31/12/2025), enero (07/01/2026, 14/01/2026, 21/01/2026 y 28/01/2026) y febrero (04/02/2026 y 11/02/2026).

Los ganadores serán informados a través de nuestra página web (www.bancofie.com.bo) y/o por otros medios adicionales que el Banco FIE S.A. considere pertinentes. El cliente ganador podrá contactarse con el call center para mayor información sobre la entrega de premios al 800 10 11 12.

e) Lugar y Fecha de Entrega de Premios

El premio será entregado mediante abono directo en cualquiera de las cuentas de Banco FIE S.A. vigentes y activas de manejo individual del ganador, en las instalaciones del Banco FIE S.A., Oficina Nacional Av. 6 de Agosto N° 2652, de la ciudad de La Paz, ante Notario de Fe Pública.



Las entregas de los premios se realizarán según el siguiente cronograma de fechas:

Fecha de Sorteo	Fecha de Entrega de Premios
miércoles, 15 de octubre de 2025	viernes, 7 de noviembre de 2025
miércoles, 22 de octubre de 2025	
miércoles, 29 de octubre de 2025	
miércoles, 5 de noviembre de 2025	viernes, 5 de diciembre de 2025
miércoles, 12 de noviembre de 2025	
miércoles, 19 de noviembre de 2025	
miércoles, 26 de noviembre de 2025	
miércoles, 3 de diciembre de 2025	viernes, 9 de enero de 2026
miércoles, 10 de diciembre de 2025	
miércoles, 17 de diciembre de 2025	
miércoles, 24 de diciembre de 2025	
miércoles, 31 de diciembre de 2025	
miércoles, 7 de enero de 2026	viernes, 6 de febrero de 2026
miércoles, 14 de enero de 2026	
miércoles, 21 de enero de 2026	
miércoles, 28 de enero de 2026	
miércoles, 4 de febrero de 2026	viernes, 13 de febrero de 2026
miércoles, 11 de febrero de 2026	

En el caso de que algún ganador no cuente con una caja de ahorros o una cuenta corriente vigente y activa de manejo individual de Banco FIE S.A. y/o esta cuenta con algún tipo de bloqueo que impida el abono correspondiente el día del abono del premio, se realizará la emisión de un cheque intransferible a favor del ganador por el monto del premio que será entregado en periodo de caducidad de acuerdo con lo establecido en la norma de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

De igual manera, el Banco FIE S.A. entregará las copias de los extractos o notas de crédito o comprobantes o confirmación de depósito o transferencia proporcionados por Banco FIE S.A. por el valor del premio en la cuenta individual del cliente ganador, al Notario de Fe Pública para la elaboración del "Acta Notariada de Verificación de la entrega de Premios". El Acta Notarial de Entrega de Premios contendrá lugar y fecha de entrega de premios, nombres y apellidos de los clientes ganadores (al menos un nombre y un apellido), número de carnet de identidad, y el monto del premio entregado de forma individual.

f) Premios Ofertados

Los premios ofertados se detallan en el siguiente cuadro:

Fecha de Sorteo	Cantidad	Descripción del premio	Valor Unitario Bs	Valor Total Bs
miércoles, 15 de octubre de 2025	5	Premio en dinero (Bs. 10,000.00)	10,000.00	50,000.00

PROYECTO VERIFICADO
DRLP - AJ

0074



miércoles, 22 de octubre de 2025	5	Premio en dinero (Bs. 10,000.00)	10,000.00	50,000.00
miércoles, 29 de octubre de 2025	5	Premio en dinero (Bs. 10,000.00)	10,000.00	50,000.00
miércoles, 29 de octubre de 2025	1	Premio en dinero (Bs. 50,000.00)	50,000.00	50,000.00
miércoles, 5 de noviembre de 2025	5	Premio en dinero (Bs. 10,000.00)	10,000.00	50,000.00
miércoles, 12 de noviembre de 2025	5	Premio en dinero (Bs. 10,000.00)	10,000.00	50,000.00
miércoles, 19 de noviembre de 2025	5	Premio en dinero (Bs. 10,000.00)	10,000.00	50,000.00
miércoles, 26 de noviembre de 2025	5	Premio en dinero (Bs. 10,000.00)	10,000.00	50,000.00
miércoles, 26 de noviembre de 2025	1	Premio en dinero (Bs. 50,000.00)	50,000.00	50,000.00
miércoles, 3 de diciembre de 2025	5	Premio en dinero (Bs. 10,000.00)	10,000.00	50,000.00
miércoles, 10 de diciembre de 2025	5	Premio en dinero (Bs. 10,000.00)	10,000.00	50,000.00
miércoles, 17 de diciembre de 2025	5	Premio en dinero (Bs. 10,000.00)	10,000.00	50,000.00
miércoles, 24 de diciembre de 2025	5	Premio en dinero (Bs. 10,000.00)	10,000.00	50,000.00
miércoles, 31 de diciembre de 2025	5	Premio en dinero (Bs. 10,000.00)	10,000.00	50,000.00
miércoles, 31 de diciembre de 2025	1	Premio en dinero (Bs. 50,000.00)	50,000.00	50,000.00
miércoles, 7 de enero de 2026	5	Premio en dinero (Bs. 10,000.00)	10,000.00	50,000.00
miércoles, 14 de enero de 2026	5	Premio en dinero (Bs. 10,000.00)	10,000.00	50,000.00
miércoles, 21 de enero de 2026	5	Premio en dinero (Bs. 10,000.00)	10,000.00	50,000.00
miércoles, 28 de enero de 2026	5	Premio en dinero (Bs. 10,000.00)	10,000.00	50,000.00
miércoles, 28 de enero de 2026	1	Premio en dinero (Bs. 50,000.00)	50,000.00	50,000.00
miércoles, 4 de febrero de 2026	5	Premio en dinero (Bs. 10,000.00)	10,000.00	50,000.00
miércoles, 11 de febrero de 2026	5	Premio en dinero (Bs. 10,000.00)	10,000.00	50,000.00
Total	94			1,100,000.00

Cualquier consulta u observación comunicarse con: Javier Taborga Winners
GO ON Comunicación Integral S.R.L. Cel: 77243410



PROYECTO VERIFICADO
0075

0075